

## Prefacio

El presente Repertorio de recomendaciones prácticas responde a una resolución sobre el medio ambiente de trabajo adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 59.<sup>a</sup> reunión (junio de 1974). Junto con el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la protección de los trabajadores contra el ruido y las vibraciones en los lugares de trabajo, sirve de complemento al Convenio núm. 148 y a la Recomendación núm. 156 sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 63.<sup>a</sup> reunión (junio de 1977).

El Repertorio fue aprobado por una Reunión de Expertos sobre los límites de exposición a sustancias nocivas en suspensión en el aire, organizada en Ginebra del 21 al 28 de noviembre de 1977 por la Oficina Internacional del Trabajo, con la participación de la Organización Mundial de la Salud<sup>1</sup>. Más tarde, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo decidió, en su 205.<sup>a</sup> reunión (febrero-marzo de 1978), obtener comentarios más detallados sobre este texto, y en enero de 1980 fue convocado un pequeño grupo consultivo técnico<sup>2</sup> para que elaborase el texto definitivo del Repertorio a la luz de los comentarios recibidos.

El Consejo de Administración de la OIT aprobó la publicación del Repertorio en su 212.<sup>a</sup> reunión (marzo de 1980).

El Repertorio está redactado con suficiente flexibilidad para que pueda adaptarse a la evolución tecnológica. Los principios que enuncia son objetivos que pueden alcanzarse en etapas sucesivas en los distintos países y empresas de acuerdo con las circunstancias y posibilidades locales.

---

<sup>1</sup> Véase en el apéndice B la lista completa de las personas que participaron en la Reunión de Expertos.

<sup>2</sup> El grupo consultivo técnico constituido por el Consejo de Administración estuvo integrado por el Dr. A. Rothan, presidente de la Reunión de Expertos; el Sr. S. J. Silk, presidente y ponente del grupo de trabajo establecido por la Reunión de Expertos (véase apéndice B); el Sr. P. E. Arscott, y el Sr. J. P. Hamilton.

## **Exposición profesional a sustancias nocivas en suspensión en el aire**

Su finalidad no es reemplazar las disposiciones legislativas nacionales ni los reglamentos o las normas generales de seguridad en vigor, sino más bien servir de orientación a los gobiernos, a los empleadores y a los trabajadores. No tiene carácter obligatorio; ha sido elaborado con objeto de estimular y orientar a quienes incumbe, a nivel nacional, promover el control de las sustancias nocivas en suspensión en el aire del medio ambiente de trabajo. Es preciso poner de relieve que la aplicación de las directrices formuladas en el presente Repertorio no puede reemplazarse por ninguna compensación financiera a los trabajadores.